

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESION No. 202100439

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora CELIS ADELA CRISTANCHO DE VILLAMIL y otros, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JULIO ALBERTO VILLAMIL CONTRERAS**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 219411, fallecido el 1º de enero de 2013, siendo el municipio de El colegio, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Estéreo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESSIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante JULIO ALBERTO VILLAMIL CONTRERAS y CELIS ADELA CRISTANCHO DE VILLAMIL, por el hecho del matrimonio por ellos conformado.

RECONOCER a la señora **CELIS ADELA CRISTANCHO DE VILLAMIL** como interesada en la sucesión, en su condición de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE del causante JULIO ALBERTO VILLAMIL CONTRERAS, quien opta por gananciales y a

los señores **EDGAR URIEL VILLAMIL CRISTANCHO Y FREDY ALBERTO VILLAMIL CRISTANCHO**, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer al abogado DOUGLAS MARTÍNEZ ALDANA como apoderado judicial de CELIS ADELA CRISTANCHO DE VILLAMIL y EDGAR URIEL y FREDY ALBERTO VILLAMIL CRISTANCHO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA